

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00021 00

Obren en autos las fotografías que dan cuenta de la publicación de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P. en la fachada del inmueble objeto de la reclamación de pertenencia.

Al margen de que la fotografía de la publicación emplazatoria en periódico de alta circulación aportada por la parte actora sea ilegible, por secretaría dispóngase la inscripción respectiva, junto con la inclusión del contenido de la valla emplazatoria adosada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, **según lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020²**, por el término dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 375 del C.G.P.

Déjense Las constancias del caso.

La anterior carga puede ser cumplida en todo caso por el interesado.

Por último, obre en autos la comunicación de la ORIP que da cuenta de la inscripción de la demanda en el FMI del inmueble.

La memorialista³ estese a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico número 30 del 08 de marzo de 2021

² Que prescinde de la publicación en medios de alta circulación para efectuar el emplazamiento.

³ Memorial remitido por correo electrónico del 5/02/2021 a las 11:42 AM

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aba5c1db4ac815a87e02f098128b96c0af6daad8bab430600a7119ae60a0f**

Documento generado en 05/03/2021 06:17:45 AM